

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 25 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

La ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, vigente para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, previene en su artículo 30 que durante los primeros 15 días del décimo mes del año económico, ó sea en el presente Abril, se publiquen en todos los Municipios de España las listas electorales ultimadas, con la designacion de los Colegios y Secciones á que correspondan los electores.

Igualmente el art. 31 prescribe se entreguen á los electores á domicilio, dentro del expresado mes de Abril, las cédulas talonarias.

Y habiendo llegado la época en que debe cumplirse este importante servicio, lo recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia, y prevengo me den cuenta oportunamente de haberlo ejecutado.

Zaragoza 10 de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION SEXTA.

D. Tomás Galindo, Secretario del Ayuntamiento de Boquiñeni:

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento se encuentra la siguiente:

«Al margen —*Señores de Ayuntamiento*: Don Apolonio Cuartero.—Sancho Almau.—Manuel Berberena.—Felipe Cuartero.—Pablo Blasco.—Dionisio Coscolla.—*Asociados*: D. Andres Gonzalez.—José Perez.—Roque Almau.—Saturnino Rocafull.—Higinio Gimenez.—Julian Cuartero.—Antonio Perez.

Al centro.—En el pueblo de Boquiñeni á 25 de Marzo de 1880, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. de Ayuntamiento y Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Cuartero, y declarada por este abierta la sesion, les manifestó que la reunion tenia por objeto proceder á la discusion y aprobacion definitiva del Presupuesto municipal para el año económico de 1880-81, y leidas por mí el infrascrito Secretario todas las partidas que constan en sus respectivas relaciones, y discutidas suficientemente por la Junta, sin haber hallado en los gastos ninguna que fuera susceptible de disminucion, así como tambien se habian utilizado en los ingresos cuantos recursos podian disponerse, acordaron por unanimidad aprobar el citado Presupuesto, cuyos gastos ascienden á 6.635 pesetas 75 céntimos, y los ingresos 5.832 pesetas 45 céntimos; quedando un déficit de 803 pesetas 30 céntimos. Que habiendo ago-



tado todos los recursos ordinarios, á excepcion del recargo sobre cédulas personales por ser de escasísima importancia, habia necesidad de recurrir á los extraordinarios segun se autoriza por el art. 16 de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, y que atendidas las circunstancias de la localidad, escogitaban como extraordinario el recargo del 21'07 por 100 sobre el cupo de consumos, además del 100 por 100 que está ya consignado en el Presupuesto como recurso legal, con cuyo recargo importante la cantidad de 803 pesetas 30 céntimos quedaba cubierto el déficit del Presupuesto: acordando se solicite autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, segun previene la R. O. de 3 de Agosto de 1878, y se remita copia de la presente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra al público por término de diez dias, á fin de que reclame el que se crea perjudicado. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion, que firman los que saben conmigo el Secretario, de que certifico.— José Perez.—Apolonio Cuartero.—Sancho Al-mau.—Pablo Blasco.—Manuel Berberena.—Andrés Gonzalez.—Higinio Gimenez.—Dionisio Coscolla.—Felipe Cuartero.—Antonio Perez.—Tomás Galindo, Secretario.»

Así resulta del acta original á que me remito.—Y para que conste y obre sus efectos en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Boquiñeni á 1.º de Abril de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Apolonio Cuartero.—Tomás Galindo, Secretario.

D. José Pueyo, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Lajoyosa:

Certifico: Que en el libro de actas de la misma se encuentra la del tenor siguiente:

«Al margen.—*Señores de Ayuntamiento:* Señor Presidente.—Antonio Latienda.—Jerónimo Gonzalez.—Manuel Tapia.—Antonio Latorre.—Manuel Castillo.—*Asociados:* Jacinto Ramiro.—Ramon Latorre.—Hilarion Saun.—Camilo Gomez.—Agustin Ravinal.—Mariano Garcia.—En el centro.—En el pueblo de Lajoyosa á 4 de Abril de 1880, constituido el Ayuntamiento y asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Casabona, y siendo la hora señalada en las citaciones, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de la misma era proceder á la discusion y aprobacion del Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de 1880-81, formado por la Comision del Ayuntamiento y aprobado por el mismo, que ponía sobre la mesa. Dada lectura al referido Presupuesto por el infrascrito Secretario, se dió principio detenidamente á su examen por capítulos y artículos, lo mismo en los gastos que en los ingresos; y visto que no es susceptible rebaja alguna en los primeros por haberse presentado el proyecto con toda la economía

posible, y que en los segundos se han utilizado todos los medios que las leyes conceden; quedó aprobado definitivamente fijando los gastos en 3.589 pesetas 24 céntimos y los ingresos en 2.797 pesetas 84 céntimos, quedando un déficit de 791 pesetas 30 céntimos. Seguidamente el Sr. Presidente observó que era preciso escogitar el medio ó medios para enjugar el citado déficit, sobre cuyo asunto se abrió discusion, y despues de haber expuesto sus pareceres varios de los concurrentes, convinieron en que no era posible acudir á ningun recurso extraordinario por las circunstancias especiales de la localidad, acordándose extinguir el déficit por repartimiento vecinal girado con arreglo á la Ley municipal; y que para poder llevarlo á efecto se solicite autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion segun previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañándose á la instancia copia de esta acta, y que seguidamente se saque otra para remitir al Sr. Gobernador á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, y otra para exponer al público por término de 10 dias para que puedan reclamar los vecinos que se crean perjudicados; firmando esta acta los señores concurrentes que saben, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Clemente Casabona.—Antonio Latienda.—Jerónimo Gonzalez.—Camilo Gomez.—Agustin Ravinal.—Ramon Latorre.—Jacinto Ramiro.—El Secretario, José Pueyo.»

Así resulta del libro citado al que me refiero.—Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo, visada por el Sr. Alcalde en Lajoyosa á 5 de Abril de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente Casabona.—El Secretario, José Pueyo.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las carnes, vino, aguardiente y jabon, por la suma de 3.750 pesetas, para parte del cupo de consumos que ha de satisfacer esta villa, y no habiendo dado el resultado apetecido la que se celebró en 1.º del corriente, se hace público que el dia 12 del actual, de diez á once de la mañana, se procederá á la segunda subasta, segun dispone la circular de la Direccion general de Impuestos de 6 de Marzo último. Cetina 2 de Abril de 1880.—El Alcalde ejerciente, Fabian Velazquez.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia. Su dotacion consiste en 600 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes para desempeñarla presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente hasta el 18 del actual, en que se proveerá.

Mezalocha 2 de Abril de 1880.—El Alcalde, Manuel Jaime.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1880.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, lo cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instruccion de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar la á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Ciase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenta y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos — Ptas. C/As.
D. Pedro Roncal.....	Epila.	Casa.	Epila.	Olero.	18	en 25 de Abril 1880.....	56'50
Manuel Sobreveia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	37'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	155
Manuel Martinez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	40'80
Mariano Sobreveia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	34'30
Pedro Orubia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	50'85
Juan Ondiviela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	62'75
José Sanz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	37
Ambrosio Moreno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	19'25
Teodoro Rodriguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	80'25
D.ª Juana Lana.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	77'75
D. Mateo Gregorio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	40
Pascual Murillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	en idem idem.....	39'50
Lorenzo Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	63
Ambrosio Sariñena.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	103
Isidoro Felisa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	191	en idem idem.....	151'25
Dionisio Gimenez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en idem idem.....	28
Mariano Conte.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	193	en 26 idem idem.....	305
Antonio A. Galiano.....	Madrid.	Id.	Idem.	Id.	35	en 14 idem 1879 y 80.....	1160
Manuel Marqueta.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	22	en 18 idem 1880.....	960
Andres Artazos.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	37	en 9 idem idem.....	50'85
Pablo Feringan.....	Idem.	Era.	Idem.	Id.	38	en idem idem.....	45'05
Vicente Feringan.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	39	en idem idem.....	28'20
José Barreras.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	40	en 19 idem idem.....	34'75
José Palomar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	43	en 18 idem idem.....	36'85
Ramon Castrella.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	44	en idem idem.....	43'20
Damaso Sinues.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	en idem idem.....	169'35
Santiago Marqueta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	46	en idem idem.....	52'10
Ramon Gracia.....	Fuentes de Ebro.	Cabreria.	Fuentes de Ebro.	Id.	47	en 21 idem idem.....	900
Manuel Velazquez.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	48	en idem idem.....	56'60
Fausto Gracia.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	49	en idem idem.....	90'45
Domingo Ramirez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	50	en idem idem.....	79'45
Mariano La Rosa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	51	en idem idem.....	67'50
Manuel Ota.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	52	en idem idem.....	1230
		Id.	Idem.	Id.	53	en 23 idem idem.....	1320
					54	en idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Huesca.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy y por ignorarse el actual paradero de D. Francisco Javier de Baus, comerciante, natural de Marsella, vecino que fué de Zaragoza y Madrid, de 38 años de edad, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última insercion en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaracion indagatoria en causa criminal sobre uso ilegal de documentos falsos que sirvieron para ingresar en el Ejército como sustituto Pedro García Carrera.

Y para que conste extendiendo la presente cédula de citacion que firmo en Huesca á 3 de Abril de 1880.—El Escribano, Leoncio Alvarez.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Clementa Sangrós Garcia, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa, sita en Pinseque, en la calle Mayor, señalada con el número 14; linda por la derecha con vago ó sitio hundido, por espalda con calle de Pajares y Magdalena Lapiedra, por izquierda con casa de Agustin Sangrós y por el frente con calle Mayor: tasada en 250 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el día 29 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pinseque, á donde se rematará en favor del más ventajoso postor.

Dado en La Almunia á 3 de Abril de 1880.—Pedro Aquilino Dávila.—P. S. M., Florencio Moya.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Meliton Iturralde, Comandante Fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria Bailen, núm. 24.

No habiéndose presentado el cabo primero Antonio Suarez Vives, que procedente del Ejército de Cuba fué destinado á este Regimiento en Mayo de 1878, á quien estoy sumariando por el citado delito:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Aljaferia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion

del presente edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 26 de Marzo de 1880.—Meliton Iturralde.

D. Meliton Iturralde, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria Bailen, núm. 24.

No habiéndose presentado el soldado procedente del Ejército de Cuba destinado á este Regimiento, Pascual Aguado Aparicio, á quien estoy sumariando por el delito que se indica:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Aljaferia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 26 de Marzo de 1880.—Meliton Iturralde.

D. Meliton Iturralde, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria Bailen, núm. 24.

No habiéndose presentado el soldado procedente del Ejército de Cuba destinado á este Regimiento, Marcelino Simon Cortés, á quien estoy sumariando por el delito indicado:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Aljaferia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 26 de Marzo de 1880.—Meliton Iturralde.

D. Gregorio Salvador Lugencio, Capitan, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Castillejos, 18.º de caballeria.

Habiéndose ausentado de este Cuerpo el soldado del primer escuadron del mismo Justo Villacampa Garcés, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército cito, llamo y emplazo al referido soldado por el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, para que se presente en el cuartel del Cid, situado en la plaza del Portillo de esta capital; y de no hacerlo se seguirá la causa, sentenciándole en rebeldia.

Zaragoza 2 de Abril de 1880.—Gregorio Salvador.